



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4163

Sabado 1.º de noviembre de 1881.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Comercio Instrucción y Obras públicas ( hoy de Fomento) se ha espedido con fecha 14 del actual la Real orden circular siguiente:

Montes.

Entre los medios adoptados para la repoblacion de los montes del estado y de los pueblos, se han considerado siempre como los mas eficaces las siembras y plantaciones periódicas en aquellos terrenos que por su naturaleza misma se prestan al mas pronto y fácil desarrollo del arbolado. Acreditadas por la experiencia donde el celo y la inteligencia de las municipalidades correspondieron á las disposiciones de la administracion pública, fueron declaradas obligatorias por la ordenanza de montes; y repetidas reales ordenes, no solo encañaron hasta ahora su ejecucion, sino que la hicieron obligatoria, preparandola con tanto mayor empeño, cuanto que la teoría y la práctica han venido á demostrar sus ventajas. Al recordarla ahora se hace necesario, que aprovechando V. S. la próxima estacion, disponga que los ayuntamientos procedan desde luego á las siembras y plantaciones en los terrenos de sus propios y comunes mas á propósito para este objeto y segun sus recursos lo permitan. Casi todos han consignado ya para tan preferente atencion una cantidad en sus respectivos presupuestos, y ninguno hay que pueda desconocer, no ya las utilidades, sino la necesidad de reparar las devasta-

ciones de sus montes, lastimosamente deteriorados por la tala y el incendio en muchos años de guerras domésticas y estrañas, y de una administracion poco conforme á su fomento y mejora.

Estos daños no se remedian de un golpe: son siempre lentos los procedimientos de la naturaleza: y aun eficazmente auxiliada por los esfuerzos del hombre, la restauracion solo ofrece resultados despues de muy continuados y penosos sacrificios. Pero es preciso no escasearlos si han de conservarse los restos de los antiguos arbolados, y con ellos la bondad del clima, las aguas que fecundan el suelo, los adelantos ya alcanzados en la agricultura, y las maderas de construccion naval y urbana tan indispensables al estado y á los pueblos, como á los particulares.

Asi pues, teniendo V. S. presentes las disposiciones hasta ahora adoptadas para las siembras y plantaciones en la real órden de 20 de noviembre de 1841, y las circulares de 24 de marzo de 1847, 14 de enero de 1848 y 9 de octubre del mismo, dispondrá desde luego.

1.º Que se proceda en esa provincia á preparar y verificar enseguida las siembras y plantaciones, conforme los recursos de los ayuntamientos lo permitan, y observando al efecto las reglas prescritas en las reales ordenes y circulares ya citadas.

2.º Que sea preferida la repoblacion de los montes actuales á la creacion de otros nuevos, siempre que la naturaleza del suelo y las circunstancias locales permitan el resultado que se desea, y justifiquen esta preferencia.

3.º Que en la sieccion de las semillas se ponga la mas escrupulosa diligencia y sean examinadas por el comisario y el perito agrónomo, sin cuya aprobacion no podrán emplearse.

4.º Que para designar los terrenos que se destinen á las siembras y plantaciones, se consulte igualmente á los comisarios y peritos agrónomos, los cuales manifestarán su dictamen por escrito.

5.º Que los empleados del ramo dirijan todas las operaciones, auxiliando eficazmente los esfuerzos de los ayuntamientos, y contribuyendo al mejor éxito de sus trabajos.

6.º Que si por las circunstancias especiales de la

localidad, la escasez de recursos en el momento, ú otras causas que ahora no pueden determinarse, se hiciesen imposibles las siembras y plantaciones en la próxima estación, se preparen por lo menos para la inmediata, emprendiendo desde luego todos aquellos trabajos que deben precederlas, y preparando los suelos de la manera mas oportuna para asegurar el resultado, y evitar nuevas dilaciones.

7.º Que del resultado de todas estas disposiciones dé V. S. conocimiento al ministerio de mi cargo, manifestándole los obstáculos con que pueda tropezar su ejecución, y cuanto creyese oportuno, para que sea tan cumplida como conviene á la restauracion del arbolado.

De real orden lo digo á V. S. para su mas exato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1851.—Arteta.—Sr. gobernador de la provincia de.....

En su cumplimiento y á fin de que en la temporada próxima y en la del año de 1852, tengan efecto en toda la estension posible las siembras y plantaciones como es necesario al fomento de los montes, he dispuesto que ademas de lo que se previene en la anterior Real orden circular se tenga presente lo dispuesto en la orden de 15 de agosto del año último inserta en el *Boletín oficial* número 3784, 85 y 86, y demas órdenes que en aquella se citan, y que por los ayuntamientos de esta provincia se promuevan en la presente temporada y preparen para lo sucesivo en los terrenos que se consideren mas á propósito las siembras y plantaciones que se recomiendan en las referidas disposiciones.

Al propio tiempo y para evitar los inconvenientes que suelen oponerse á las siembras y plantaciones, he determinado recordar tambien lo mandado en las disposiciones 1.ª y 2.ª de la Real orden de 9 de octubre de 1849 para que el Ayuntamiento que no hubiese consignado en los presupuestos de este año y de 1852 las cantidades necesarias para este objeto, lo haga en el adicional que deben remitirme en todo el mes de enero próximo. Madrid 30 de octubre de 1851.—Alejandro de Castro.—A los alcaldes de esta provincia.

*Concluye el pliego de condiciones que empezamos á insertar en nuestro número de antes de ayer.*

**Guadalajara.**—Cogolludo 7 leguas, Horche 2, Brihuega 7, Marchamalo 1, Alcocer 12, Budia 8, Pastrana 7, Jadraque 8, Sigüenza 13, Molina 25, Atienza 15, y Cifuentes 12.

**Guipuzcoa.**—Tolosa 4 leguas, Azpeitia 9, Vergara 12, Irun 3, Azcoitia 9, Oñate 13, Elgoibar 12, Eibar 13, Zarauz 5, Zumaya 7, y Deva 10.

**Huelva.**—Ayamonte 10 leguas, Aracena 15, La Palma 8, Moguer 5, Puebla de Guzman 10, y Valverde 8.

**Huesca.**—Ayerbe 4 leguas, Jaca 15, Biescas 14, Boltaña 17, Barbastro 8, Fraga 20, Benaverre 16, Manzan 11, Campo 19, Benasque 27, Tamarite 14, Sariñena 8, Berdun 17, Graus 14, y Aren 23.

**Jacn.**—Alcalá la Real 11 leguas, Andujar 7, Bae-

za 8, Bailen 7, Linares 8, Mancha Real 2, Martos 4 y Porcuna 7.

Desde Baeza á Cazorla 7, á Orcera 14, á Villacarrillo 7, á Úbeda 1.

**Leon.**—Almarza 10 leguas, Astorga 8, Bañeza 8, Benavides 6, Boñar 8, Mansilla 4, Pedrosa 15, Pola de Gordon 7, Garaño 5, Riello 7, Rioscuro 17, Santo Millano 12, Sahagun 11, Balderas 12, Villamañan 6, Valencia de Don Juan 7, Ponferrada 19, Bembibre 16, Villafranca 22, Puente Domingo Florez 25, Ambasmestas 27, Cacabelos 21, Destriana 11, Barrios de Salas 18, Algadefe 8, Fresno de la Vega 6, Valdebimbre 4, Villademor de la Vega 7, Villaquejida 10, Torral de los Guzmanes 7 y Laguna de Negrillos 8.

**Lérida.**—Balaguer 4 leguas, Cervera 10, Seo Urgal 24, Solsona 16, Tremp 16, Viella 36, Tárrega 8, Las Borjas 3 y Agramunt 7.

**Logroño.**—Alfaro 12 leguas, Arnedo 8, Calahorra 8, Cervera 14, Haro 7, Nájera 5, Santo Domingo de la Calzada 8, Torrecilla 6, Briones 5, Ezcaray 10, Fuenmayor 2, Navarrete 2 y Soto de Cameros 4.

**Lugo.**—Aday 3 leguas, Carregal 5, Castro de Rey 4, Caurel (en Sarria) 6, Cerezal 8, Chantada 11, Fonsagrada 11, Foz 14, Mondoñedo 11, Monforte 11, Puerto Marin 5, Robade 2, Rivadeo 17, Villabad 4, Villalba 7 y Vivero 16.

**Madrid.**—Alcalá de Henares 6 leguas, Colmenar Viego 7, Navacarnero 6, Getafe 3, Chinchón 8, Torrelaguna 11, San Martín de Valdeiglesias 16, Arganda 5, Aranjuez 8, Buitrago 14, Escorial 8 y Valdemoro 4.

**Málaga.**—Ronda 13 leguas, Antequera 10, Vélez 6, Coin 6, Archidona 11, Campillos 13, Marbella 11, Estepona 17, Alora 6, Alhaurin el Grande 5, Colmenar 5, Casabermeja 5, Terrox 10, Nerja 11 y Gaucin 19.

**Murcia.**—Cartagena 9 leguas, Lorca 12, Caravaca 16, Yecla 16, Cieza 7, Mula 8, Totana 8, Jumilla 12 y Molina 16.

**Navarra.**—Tudela 16 leguas, Peralta 10, Tafalla 6, Puente la Reina 4, Estella 7, Viana 13, Aoiz 4, Sangüesa 8, Elizondo 8, Lumbier 6, Olite 7, Cascante 17, Corella 16, Cintruénigo 17, Los Arcos 10, Caparroso 10, Villafranca 9, Lodosa 12 y Sesma 10.

**Orense.**—Allariz 3 leguas, Bande 8, Celanova 4, Carballino 5, Guizo 7, Ridavia 5, Tribes 11, Valdehorras 17, Verin 11, Viana 18, Cea 3 y Maside 3.

**Oviedo.**—Castropol 24 leguas, Luarca 16, San Esteban 8, Avelés 5, Villaviciosa 7, Rivadesella 16, Llanes 21, Cangas de Ons 12, Iñfiesto 9, Siero 3, Sama 3, Mieres 3, Teberga 8, Grado 5, Salas 8, Tineo 12, Cangas de Tineo 16 y Gijón 4.

**Palencia.**—Ampudia 4 leguas, Amuseo 3, Astudillo 5, Baltanas 4, Becerril de Campos 2, Carrion de los Condes 7, Cevico de la Torre 3, Cisneros 5, Dueñas 2, Frechilla 5, Fuentes de Don Bermudo 4, Paredes de Nava 4, Torquemada 3, Villada 7, Villarramiel 5, Cervera Rio Pisuerga 17, Aguilar de Campo 16, Herrera Rio Pisuerga 12, Guardo 17, Saldaña 11 y Osorno 8.

**Pontevedra.**—Tuy 8 leguas, Vigo 6, Gangas 4, Redondela 3, Cambados 5, Villagarcía 6, Caldas 4, Marin 1, Cotobad 3, Montes 7, Lalin 14, Caldeas 3, Estrada 7, Bayona 9, Cañiza 9, Guardia 8, Porriño 6 y Puenteareas 6.

**Salamanca.**—Alba de Tormes 5 leguas, Bejar 18, Cantalapiedra 10, Ciudad Rodrigo 18, Guijuelo 10, Ledesma 7, Miranda del Castañar 14, Peñaranda 7, Tamames 11, Vitigudino 14, San Felices 25, Fuente Guinaldo 13, Majillo 16, Aldea del Obispo 24, Lumbrerales 26, Sequeros 16, Alberca 16, Aldeadávila 19, Candelario 15, Fregeneda 26, Hinojosa 23, Macotera 8, Sancelle 19 y Villarino 17.

**Santander.**—Cabezón 7 leguas, Castro-Urdiales 10, Entrambasaguas 3, Laredo 6, Potes 15, Reinosa 13, Santoña 5, San Vicente 10, Torrelavega 5 y Villacarriedo 5.

**Segovia.**—Cuellar 12 leguas, Santa María de Nieva 6, Sepúlveda 11, Riaza 14, San Ildefonso 2, Villacastin 6 y Turégano 6.

**Sevilla.**—Alcalá de Guadaira 2 leguas, Carmona 6, Cazalla de la Sierra 14, Ecija 15, Estepa 17, Lora del Rio 11, Marchena 11, Moron 10, Osuna 14, Sanlúcar la Mayor 4, Utrera 5, Arabal 8, Cantillana 6 y Constantina 14.

**Soria.**—Agreda 9 leguas, Almazan 7, Berlanga 9, Burgo de Osma 12, Deza 9, Gomara 5, Medina-celi 14, San Pedro Manrique 8 y Vinuesa 6.

**Torrugona.**—Reus 2 leguas, Montblanch 6, Valls 4, Vendret 5, Falset 8, Tortosa 13, Gandesa 17, Uldecona 18, Mora de Ebro 11 y La Selva 2.

**Teruel.**—Albarracin 6 leguas, Alcañiz 28, Aliaga 12, Calamocha 13, Castellote 24, Hajar 24, Mora 7, Montalban 14, Valderrobles 34, Calanda 26, Calaceite 34, Albalate 23, Muriel 17, Blesa 17, Manzanera 9, Mosqueruela 14, Samper 26, La Puebla de Hajar 24, Cantavieja 15 y Castelseras 28.

**Toledo.**—Ocaña 8 leguas, Talavera 12, Quintanar 14, Madridejos 11, Puebla de Montalban 5, Torrijos 4, Ajofrin 3, Menasalbas 6, Olias 2, Esquivias 6, Escalona 8, Illescas 6, Lillo 11, Consuegra 10, Navahermosa 8, Yepes 6, Orgaz 5, Puente del Arzobispo 18, Oropesa 18, Corral de Almaguer 14, Cebolla 8 y Navamorcuende 12.

Desde Ocaña a Corral de Almaguer 6 leguas, a Consuegra 10, a Quintanar 10 a Templeque 5, a Yepes 2.

Desde Talavera a Cebolla 4 leguas, a Escalona 8, a Navalmoral 6, a Navamorcuende 4, a Oropesa 6, a Puente del Arzobispo 6.

**Valencia.**—Albaida 12 leguas, Alberique 6, Alciria 6, Ayora 16, Carlet 5, Chelva 11, Chiva 5, Enguera 11, Gandia 9, Jativa 9, Liria 4, Moncada 1, Murviedro 4, Otiente 12, Sueca 5, Torrente 1, Villar del Arzobispo 8 y Cullera 6.

**Valladolid.**—Mayorga 17 leguas, Medina 9, Olmedo 8, Peñafiel 10, Ricseco 7, Tudela 3, Tordesillas 5 y Villalon 13.

**Vizcaya.**—Durango 5 leguas, Valmaseda 6, Guernica 6, Marquina 9, Orozco 4, Bermeo 6, Orduña 7, Ochandiano 8 y Lequeitio 11.

**Zamora.**—Alcañices 10 leguas, Benavente 12, Carbajales 5, Corrales 3, Fermoselle 13, Fuentesauco 8, Mombuey 16, Puebla de Sanabria 20, San Cebrian 5, Tebara 8, Toro 6, Villalpando 10, y Bermillo 8.

**Zaragoza.**—Ateca 18 leguas, Belchite 10, Borja 11, Calatayud 15, Casinena 8, Caspe 17, Daroca 15, Egea 13, La Almunia 9, Pina 7, Sos 23, Tarazona 14, Magallon 10, Malleu 13, Escatron 13, Maella 21, Sas-tago 11, Tauste 9, Alagon 4, Almonacid de la Sierra 11,

Epila 6, Pedrola 6, Fuentes de Ebro 5, Gelsa 10 y Uncastillo 20.

### Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

Se hallan vacantes los cargos de maestro y maestra de primeras letras de Daganzo de arriba, dotado el primero con 2666 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, casa y cuartos de sábado, y el segundo con 1333 rs. tambien anuales satisfechos en iguales terminos y cuartos de sábado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes, en la secretaría de esta corporacion establecida en el piso bajo del gobierno de provincia. Madrid 22 de octubre de 1851.—Por acuerdo de la comision, Vicente Cuadrupani, secretario.

El ayuntamiento constitucional de Fuentidueña de Tajo, ha señalado para celebrar los remates del derecho y venta esclusiva de las especies sujetas por la hacienda a la contribucion de consumos, los dias 9 y 16 de noviembre en la sala capitular, desde las diez a las doce de la mañana.

### Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Se sacan a pública subasta para su arriendo durante el año de 1852, los derechos de consumo con la esclusiva en las ventas al por menor, de los pueblos que a continuacion se expresan, bajo los presupuestos siguientes:

|                 |            |
|-----------------|------------|
| Campa Real..... | 16,500 rs. |
| Estremera.....  | 26,448     |
| Tielmes.....    | 12,504     |

Los dos remates se celebrarán en la Administracion de Contribuciones indirectas en los dias 9 y 15 de noviembre próximo de doce a dos de su tarde, y en la misma oficina se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, no admitiéndose proposiciones que no cubran los respectivos presupuestos, debiendo ser hechas por personas que ofrezcan las garantías necesarias o que presenten certificados de los alcaldes de los pueblos de su respectivo domicilio en que lo acrediten. Madrid 28 de octubre de 1851.—Luis Alvarez.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIOS

#### Administracion patrimonial del real heredamiento de Aranjuez.

Se arriendan los pastos del segundo quinto de Mazarabuzaque por tiempo de dos años que vencerán en 30 de setiembre de 1853, y para el unico remate que ha de celebrarse en las oficinas de esta administracion se ha señalado el dia 7 del próximo mes de noviembre, bajo el tipo de 5,600 rs. de renta anual que se han e-

tributo y las condiciones que están de manifiesto en las mismas oficinas.

El ayuntamiento constitucional de Chapidera, ha señalado para los dos remates de todos los ramos de consumos con la exclusión en la venta al por menor para todo el año próximo de 1852, los días 9 y 10 de noviembre desde las diez de la mañana a las dos de la tarde en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se hace notorio llamando licitadores.

El ayuntamiento de la villa de Valdelecha, ha señalado para celebrar el 1.º y 2.º remate de los artículos de consumos y su derecho, con la exclusión al por menor para dicha villa y año próximo de 1852, los domingos 9 y 10 del corriente mes de noviembre en las casas consistoriales, de once a doce de sus mañanas bajo las condiciones señaladas por el mismo. Al mismo tiempo se subastará en los dos días expresados el peso y medida para el propio año.

Indice que comprende los decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico en el mes de octubre último.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos sobre las gracias concedidas á los que tomaron parte en los hechos de armas en la isla de Cuba 4139 y 44.

Otro concediendo un crédito de cinco millones al ministerio de la Guerra para el armamento de las fortificaciones litorales de la Península y Ultramar 4140.

Otro igualmente para la mejora y conservación de los puertos e islas adyacentes 4146.

Otro mandando se reúnan las cortes para el 5 del corriente 4141.

Otro id. para los edificios destinados al servicio militar en la plaza de Palma en las islas Baleares 4146.

Otro sobre la nueva organización administrativa de las posesiones españolas ultramarinas 4154.

Real decreto sobre los expedientes para la reparación y reparación de las iglesias parroquiales 4145.

Otro allanando las dificultades ocurridas sobre el ejercicio de la jurisdicción que de derecho compete á los alcaldes y sus tenientes 4155.

Otro estableciendo la plaza de agente del Rey, ó agente Real de preces á Roma id.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto sobre los expedientes para la reparación y reparación de las iglesias parroquiales 4145.

Otro allanando las dificultades ocurridas sobre el ejercicio de la jurisdicción que de derecho compete á los alcaldes y sus tenientes 4155.

Otro estableciendo la plaza de agente del Rey, ó agente Real de preces á Roma id.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real orden para que se observe el último párrafo del artículo 83 del proyecto de ley de reemplazos en cuanto al juicio de declaración de soldado de los quintos que se hallen sufriendo alguna condena 4144.

Otras sobre medidas sanitarias 4145 y 46.

Real decreto convocando las diputaciones provinciales, y orden para que procedan al sorteo de los diputados que hayan de ser reemplazados 4150.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Continuacion del reglamento para la ejecucion del plan de estudios 4137, 38, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, y 57.

Circular sobre siembras y plantaciones 4149.

Real orden para la creacion de un conservatorio astronómico en Madrid 4150.

Real decreto para que se denomine este ministerio de Fomento, y negociados que ha de abrazar 4156.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Japuras.—Se avisa la de Roman, Uceda 4139.—Id. la de Canuto Riofrio y Melchor Perez Tomas 4150.

Minas.—Concesion á la solicitud de registro de D. Luciano Martinez 4136.

Provisiones.—Se anuncia la de alumno interno en la escuela normal superior de este distrito universitario 4138.

Papel sellado.—Real decreto é instruccion sobre imposicion y cobranza de la renta del papel sellado, documentos de giro y multas 4158, 59 y 60.

Seguridad pública.—Real orden para que se vigile escrupulosamente que nadie viaje, use armas, etc. sin el competente documento 4154 y 52.

Suministros.—Prediccion que han de abonarse los hechos en el mes de setiembre 4136.

Subastas.—Se anuncia la de la construccion de la nueva cárcel en la villa de Colmenar Viejo 4141.

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas.—Circular sobre las subastas de los derechos de consumos para el año próximo de 1852, 4139.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado.—Circular sobre la formacion de las matriculas de la contribucion de subsidio 4151.

Comisaria de guerra de la liquidacion de suministros.—Circular sobre el modo como debe hacerse el suministro de las partidas que por casualidad no pudiesen pagarse en el acto por falta de medios 4140.

Dirección general de rentas estancadas.—Pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducciones de tabacos y pólvora por mar y por tierra 4161, 62 y 63.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Figo... de 32 á 37 1/2  
Cebada... de 18 1/2 á 21  
Algarrobas... de 20 á 24  
Madrid 31 de octubre de 1851

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta n. 42